



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS (FAMCP) PARA FINANCIAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA FEDERACIÓN EN EL AÑO 2026

En Zaragoza a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

El Gobierno de Aragón, representado por el Consejero del Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial, D. Octavio López Rodríguez, en virtud del Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, publicado en el BOA nº 82 de 4 de mayo de 2026, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2026.

La Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias representada por Don Carmelo Pérez Díez, en su condición de Presidente, en virtud de su elección en la 9ª Asamblea General de la Federación celebrada el 4 de noviembre de 2023.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2022 de 6 de octubre de Regulación del Fondo Aragonés de Financiación Municipal, establece en su artículo 15 que *"A través del oportuno instrumento jurídico, la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, al contar con la mayor representatividad municipal en Aragón, en consideración a sus funciones de apoyo, representación y asesoramiento a los mismos y con la finalidad de dar estabilidad a la financiación precisa para el cumplimiento de sus fines, se le asignará en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma una cantidad mínima garantizada de 400.000,00 euros"* y en su disposición adicional tercera que *"La citada Federación, no podrá recibir ninguna aportación adicional del Gobierno de Aragón, excepto aquella que vaya destinada a programas sectoriales que no supongan en ningún caso la financiación de gastos de funcionamiento o aquellos otros específicos cofinanciados con fondos estatales o europeos."*

Que, de acuerdo con el art. 30 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se trata de una subvención directa de rango legal, al venir fijada por la citada Ley 5/2022 de Regulación del Fondo Aragonés de Financiación Municipal.

Que, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2026, es de aplicación la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre (BOA nº 252 de 31 de



diciembre de 2024), por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024.

Que la Orden del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública de 26 de junio de 2026 autoriza la disposición de determinados créditos del Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial en situación de prórroga presupuestaria, entre los que se incluye el correspondiente al convenio con la FAMCP para gastos de funcionamiento de la federación, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 3080/G/1251/480572/91002.

Que existe dotación presupuestaria en la línea "CONVENIO FAMCP. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", aplicación presupuestaria 13080/G/1251/480572/91002, PEP 2006/002021, por importe de 400.000 €.

Que es voluntad del Gobierno de Aragón y de la FAMCP colaborar para la financiación de determinados gastos de funcionamiento de la Federación correspondientes al gasto de personal y a los gastos de servicios y suministros recogidos en los Anexos I y II, respectivamente, del presente convenio para el ejercicio 2026.

Que las entidades firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración, que permita la financiación de los citados gastos de funcionamiento de la Federación.

Que la FAMCP ha remitido declaración responsable relativa a lo establecido en el art. 44.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón en relación con el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio y Financiación del mismo

1. Durante el período de vigencia del Convenio, el Gobierno de Aragón cooperará financieramente con la FAMCP para financiar el gasto corriente generado por su funcionamiento, aportando un importe máximo de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €)**.

La cooperación económica del Gobierno de Aragón se instrumentará con los créditos consignados en el Programa de Apoyo a la Administración Local del Presupuesto de Gastos del Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial en la aplicación presupuestaria 13080/G/1251/480572/91002 para el ejercicio 2024, prorrogado hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2026.

2. Constituye el objeto del convenio la financiación de los gastos de funcionamiento recogidos en los **Anexos I y II al mismo, correspondientes al ejercicio 2026 (enero a diciembre de**



2026). Se entiende la aportación del Gobierno de Aragón como importe cierto en relación con lo establecido en el Art. 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite individual, para los gastos de personal, la menor de estas dos cantidades:

1. Retribución vigente en el ejercicio 2026 para el personal, funcionario o laboral, según corresponda, al servicio del Gobierno de Aragón, en los términos recogidos en el Anexo I del presente convenio, y el coste de seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
2. Las propias retribuciones de la FAMCP y el coste de seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.
4. No son objeto de subvención los planes de pensiones, ni los gastos financieros ni intereses de demora que se produzcan.
5. En relación a los gastos de suministros y servicios recogidos en el Anexo II, se admitirá una variación de hasta el 10% entre los importes iniciales asignados por el convenio a los conceptos que lo integran, que operará de forma automática sin necesidad de tramitar modificación alguna.

Segunda. Compatibilidad de la subvención

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos de carácter público o privado. **En ningún caso la suma de las subvenciones, ayudas e ingresos otorgadas podrá sobrepasar el coste total de la misma**, en cuyo caso la aportación del Gobierno de Aragón se minorará en la cantidad necesaria para no sobrepasar el importe de la actividad realizada.

Tercera. Obligaciones de transparencia

La Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, como beneficiario de la subvención, deberá suministrar al Gobierno de Aragón previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el Gobierno de Aragón podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de una multa coercitiva, de acuerdo con el artículo 9.4 de dicha Ley.

La Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa así declarado por el Consejo de Transparencia de Aragón, órgano competente en virtud del artículo 37.3.d) de la citada Ley, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o ayuda atendiendo al grado del incumplimiento.



Cuarta. Pago y justificación

1. Las partes firmantes del Convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en el mismo.
2. El cumplimiento de esta obligación conllevará la de **acreditar ante el Gobierno de Aragón la adecuada aplicación de los fondos**, con la justificación documental establecida en el apartado referido a la DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA, sin perjuicio de las facultades de inspección y control del Gobierno de Aragón. Se incluirá en la documentación justificativa un informe-memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acompañada no solo de la justificación documental del gasto y el pago, sino también de una memoria económica (relación de gastos y pagos) acreditativa del coste.
3. La justificación del gasto se realizará **hasta el 4 de diciembre de 2026** inclusive, en el presente ejercicio presupuestario y se ajustará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 35 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en aquellas normas que no contravengan lo señalado en la legislación anterior.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos correspondientes a la seguridad social de los meses de noviembre y diciembre, a las retenciones practicadas a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas del cuarto trimestre del ejercicio, y a las retribuciones del mes de diciembre, así como los gastos de servicios y suministros correspondientes al mes de diciembre, se considerarán realizados, a pesar de que su pago no se acredite en el momento de presentar la cuenta justificativa **el 4 de diciembre de 2026**, sino en el momento en el que este se realice de forma efectiva. La falta de su acreditación implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro en los términos que recoge el Título III del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

4. Se admitirá el pago fraccionado de la subvención que responderá al ritmo de ejecución del gasto, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.
5. Si no se hubiera ejecutado el 100% de los gastos de funcionamiento relativos al personal, así como de los gastos de servicios y suministros, correspondientes al mes de diciembre, dentro del plazo fijado en el apartado 3 de esta cláusula cuarta, deberá presentarse mediante una relación valorada la previsión del gasto a realizar dentro del periodo de vigencia del Convenio.

No obstante lo anterior, dentro del primer mes del ejercicio 2027, deberá presentarse la justificación de su realización efectiva. La falta de su justificación, implicará, en el caso que proceda, el inicio del correspondiente expediente de reintegro en los términos que recoge el Título III Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

6. Dado que la aportación del Gobierno de Aragón se considera importe cierto, según lo previsto en la cláusula Primera, punto 3, será suficiente con que el gasto elegible presentado en la justificación alcance el importe de 400.000,00 euros.



7. De acuerdo con el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, art. 37.3, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

Las cuantías a partir de las cuales no se considera contrato menor y hay que solicitar como mínimo tres ofertas quedan fijadas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 118, en 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, y en 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

8. La celebración del presente convenio conllevará por parte del beneficiario la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta. Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Sexta. Modificación

La modificación del presente Convenio, que se tramitará mediante adenda, podrá iniciarse a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo.

Séptima. Seguimiento del Convenio

Para el seguimiento de lo establecido en el presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una Comisión de Seguimiento formada por la Directora General de Administración Local y la Jefa de Servicio de Coordinación de Entes Locales, actuando una de ellas como Presidenta, como representantes del Gobierno de Aragón, y dos representantes de la FAMCP, actuando uno de ellos como Secretario. Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las dos partes considere oportuno, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
- b) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes de las administraciones públicas las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la Comisión.



- c) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.

Octava. Resolución y denuncia del Convenio

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo por parte del Gobierno de Aragón, o, en todo caso, la renuncia del beneficiario. La denuncia deberá efectuarse en el marco de la legislación de subvenciones y de procedimiento administrativo.

Novena. Registro de Convenios

El presente convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios.

Décima. Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional

Undécima. Tratamiento de datos personales

1. Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. Por lo que se refiere al tratamiento de los datos personales de los firmantes del presente convenio, llevados a cabo por parte de la Dirección General de Administración Local, se encuentran amparados en la actividad de tratamiento "Gestión de datos de los firmantes de los convenios". La información básica sobre la misma es la siguiente:
 - a. El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
 - b. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de datos de los firmantes de convenios, acuerdos y protocolos generales de actuación que suscriba la Comunidad Autónoma de Aragón, que sean gestionados por la Dirección General de Administración Local.
 - c. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable y interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
 - d. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto



- de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
- e. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en los siguientes enlaces <https://protecciondatos.aragon.es/1183>.
3. Por lo que se refiere al tratamiento de los datos personales de los empleados contratados por la FAMCP, siendo la financiación de sus retribuciones, parte del objeto del presente convenio se encuentran amparados en la actividad de tratamiento "Gestión de los datos personales de los empleados contratados por la FAMCP". La información básica sobre la misma es la siguiente:
- a. El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
 - b. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de los datos personales de los empleados contratados por la FAMCP, siendo la financiación de sus retribuciones, el objeto del convenio.
 - c. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
 - d. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
 - e. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://registro-actividades-tratamiento.aragon.es/registro-actividades/detalle/1298>
4. La FAMCP informará a los interesados, en nombre de la Dirección General de Administración Local, sobre el tratamiento indicado en el punto anterior

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Gobierno de Aragón

Por la Federación Aragonesa de Municipios,
Comarcas y Provincias

Octavio López Rodríguez
Consejero de Vivienda, Fomento, Logística
y Cohesión Territorial

Carmelo Pérez Díez
Presidente de la Federación Aragonesa de
Municipios, Comarcas y Provincias



DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás normativa de aplicación, la forma en que el beneficiario de la subvención debe desarrollar la actividad subvencionada, así como acreditar la aplicación de los fondos recibidos y la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención concedida, con carácter general y sin perjuicio de cualquiera otra que sea exigible en aplicación de la normativa vigente, será la siguiente:

1. Certificado expedido por el Secretario o representante de la Entidad, con el visto bueno del Presidente, en el que se incluya y acredite lo siguiente:
 - La relación detallada de los gastos e importes imputados a la actuación subvencionada.
 - Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad subvencionada. En el supuesto de que la actividad haya sido financiada, además de con la subvención recogida en el presente Convenio, con fondos propios u otras subvenciones, ingresos o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.
 - Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.
2. Originales de los justificantes del gasto correspondientes al presente ejercicio, así como facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
3. En su caso, relación valorada correspondiente a la previsión del gasto a realizar dentro del periodo de vigencia del Convenio, según lo previsto en la cláusula cuarta.

No obstante lo anterior, dentro del primer mes del ejercicio 2027 deberá presentarse la justificación de su realización efectiva, presentando la documentación recogida a tal efecto en este apartado.

4. Originales de los justificantes de pago. Este pago debe haberse realizado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, salvo lo dispuesto en la cláusula cuarta.

Dichas facturas y/u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y los justificantes de pago, serán presentados ante la Dirección General de Administración Local, donde serán sellados



mediante diligencia que incluya referencia al órgano o entidad subvencionadora y al porcentaje de subvención o importe de la misma, en su caso.

5. Cuando los justificantes se refieran a pagos de personal, deberá acompañarse de nóminas, y los documentos justificativos del pago de la nómina y de las cargas sociales correspondientes (boletines de cotización a la Seguridad Social: TC1 y TC2, y modelo 111, y transferencias bancarias justificativas del pago del IRPF). Si en un mismo boletín de cotización figurase personal dedicado al convenio, junto con personal dedicado a distinta finalidad, se detallará el importe que corresponda a los trabajadores dedicados al convenio, con separación de las cuotas correspondientes.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, y DNI, del mes a que corresponde, y la firma del trabajador. En ellas, se señalará la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que procedan. La dedicación del personal a la actividad subvencionada deberá ser real, no pudiendo imputarse horas de personal en situación de baja por enfermedad o maternidad, ni las cargas sociales derivadas.

6. Contratos de trabajo y certificado acreditativo del registro diario de jornada de los trabajadores objeto del presente Convenio a que se refiere el Real Decreto Ley 8/2019, de medidas urgentes de protección social y lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, a efectos de comprobar el cumplimiento de la misma en relación a la que figura en los contratos de trabajo.
7. Declaración responsable en relación con lo establecido en el Art. 44.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.